

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL CURSO 2017/18 LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE DETERMINADOS MÓDULOS PROFESIONALES DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en lo sucesivo LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en lo sucesivo LOMCE) dispone en su artículo 69.4 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente los títulos de formación profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo regula en los artículos 35,36 y 37 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior. En un período transitorio de implantación de los nuevos títulos de formación profesional del sistema educativo, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención de determinados módulos profesionales de títulos vigentes de Técnico y de Técnico Superior de la formación profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), como al amparo de la LOE.

La participación en estas pruebas está supeditada al abono de la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", de acuerdo a la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior, en uso de las competencias atribuidas según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Segundo. Títulos convocados, módulos que los componen y centros examinadores.

1. Los títulos que se podrán obtener en esta convocatoria son los relacionados en el anexo I de la presente resolución.
2. Asimismo, en el anexo II de la presente resolución se detallan, para cada título, los módulos profesionales que son objeto de estas pruebas y el centro examinador de referencia.

Tercero. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a las pruebas para la obtención de títulos de Técnico de formación profesional (grado medio) se requerirá cumplir estas dos condiciones:
 - a) Tener al menos 18 años de edad o cumplirlos en 2018 que será el año natural de celebración de la prueba.
 - b) Reunir alguno de los siguientes requisitos académicos de acceso:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE/LOE).
 - Título Profesional Básico (ciclo de Formación Profesional Básica).
 - Prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Además, será válida la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior y la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - El título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE).
 - El título de Bachiller superior.
 - El título de Técnico (ciclos formativos de grado medio) o el título de Técnico Auxiliar (FP1).
 - Haber superado los módulos obligatorios de un PCPI.
 - Tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 2.
 - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de comunes del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
 - Reunir alguno de los requisitos establecidos en el siguiente apartado 2.b), para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
 - Certificado de homologación Ministerial de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.
2. Para concurrir a las pruebas para la obtención de títulos de Técnico Superior (grado superior) de formación profesional se requerirá cumplir estas dos condiciones:
 - a) Tener al menos 20 años de edad o cumplirlos en 2018 que será el año natural de celebración de la prueba. Excepcionalmente, si se tienen 19 años de edad o se cumplen en 2018, el aspirante deberá de estar en posesión del título de Técnico.
 - b) Reunir alguno de los siguientes requisitos académicos de acceso:
 - Título de Bachiller (LOMCE/LOE).
 - Título de Técnico de formación profesional (ciclo formativo de grado medio).
 - Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.



- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental
- Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o el preuniversitario (PREU).
- El título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato unificado y polivalente (Ley 14/1970, de 4 de agosto).
- Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.
- Estar en posesión del título Técnico Superior (ciclo formativo de grado superior) o del título de Técnico Especialista (FP2).
- Estar en posesión de un título universitario.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
- Certificado de homologación ministerial de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.

3. Durante el curso académico 2017-2018, el solicitante no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta resolución y a la vez, en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de formación profesional ni matricularse en dicho módulo en cualquiera de las modalidades ofertadas de ciclos formativos conducentes a la obtención de estos títulos. El incumplimiento de lo aquí dispuesto conllevará la anulación de la matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos. Asimismo, no serán tenidas en consideración las calificaciones logradas durante el curso académico 2017-2018 en centros de otras Administraciones educativas en los módulos profesionales afectados.
4. Quienes habiendo cursado un ciclo formativo en cursos académicos anteriores en algún centro de la Región de Murcia hayan agotado las convocatorias establecidas en el artículo 51.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, para alguno de sus módulos profesionales, podrán presentarse a las pruebas para la obtención del mismo título.

Cuarto. Solicitudes: Cumplimentación del formulario por internet.

1. Para participar en este procedimiento se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en **trámites on-line** en la dirección de internet <http://apliedu.murciaeduca.es/> desde las 9:00 horas del 23 de noviembre hasta las 14:00 horas del 13 de diciembre de 2017.
2. Mediante dicho formulario, las personas solicitantes podrán inscribirse en los módulos profesionales del Anexo II que deseen de un único ciclo formativo, indicando además sus datos personales, requisitos académicos y una dirección de correo electrónico para el envío de información relacionada con el proceso. Igualmente, se cumplimentará la encuesta del FSE (Anexo III b).
3. Al finalizar la inscripción se le recomienda guardar el PDF de la solicitud generada (Anexo III a y III b) e incluso imprimirlo para comprobar de forma visual que el trámite de inscripción web ha sido realizado de forma correcta (una copia de la misma le será enviada al correo electrónico proporcionado en la misma). La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado en el punto anterior determinará la no admisión en el proceso. Si requiere de ayuda adicional para el proceso de cumplimentación del formulario puede contactar por el correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es
4. Dentro del plazo establecido para la inscripción en el punto 1, si se detectara algún error en la solicitud realizada, se podrá realizar una nueva solicitud anulando la anterior en la "pantalla Solicita" del propio formulario web introduciendo el número Identificador (ID) de la primera solicitud que pretende anular que se encuentra en la parte inferior de la solicitud generada.



Quinto.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. El ciudadano podrá optar por presentar la solicitud de inscripción mediante uno de los dos siguientes procedimientos:

- 1.1. De **forma electrónica**: Los aspirantes deberán anexar todos los documentos necesarios para la inscripción de la propia solicitud telemática mediante ficheros electrónicos (formato pdf), utilizando para ello el botón correspondiente en la pantalla “documentación” del formulario web de inscripción. De este modo, la documentación quedará anexada a la propia instancia de participación.

En la solicitud generada para su impresión del formulario web se deberá comprobar en el apartado documentación que aparece la expresión “*se adjunta fichero*” para cada documento. En este supuesto, si resulta admitido, en el momento de la matriculación los documentos anexos deberán ser presentados en el centro examinador mediante fotocopias del original para su compulsación si procede. En caso de que los ficheros electrónicos no sean legibles o no se visualicen de manera correcta se requerirá al interesado para que los aporte.

- 1.2. De **forma presencial**: Si opta por esta vía, no se deberá adjuntar ningún fichero electrónico en la pantalla documentación del formulario web. El aspirante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la instancia ((Anexo III a y III b), deberá proceder a su impresión obteniendo así una “copia para el centro examinador”. Dicha instancia, junto con la documentación, se presentará:

- Con carácter preferente, en el centro examinador correspondiente al título que se inscribe. De conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 2004, el centro examinador procederá al registro de la instancia así como a realizar las compulsaciones de los documentos y cualesquiera otras conexas en relación con esta convocatoria.
- Asimismo podrá ser presentada en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas receptoras deberán remitir la documentación correspondiente al centro examinador correspondiente al título solicitado.

Si se optara por presentar la instancia y la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

2. La documentación que se ha de presentar junto con la solicitud será la siguiente:

- 2.1 Para los criterios generales.



- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante.
- b) Fotocopia compulsada del título o certificación académica oficial que acredite alguno de los requisitos establecidos en la letra b) del resuelve tercero.1 y tercero.2, según corresponda.
- c) Si participa por tener diecinueve años y un título de Técnico (sólo en el caso de solicitar ciclos formativos de grado superior), deberá presentar el correspondiente título o certificación académica oficial equivalente.

2.2 Para la aplicación de los criterios de baremación establecidos en el apartado sexto de esta resolución:

- a) Para formar parte del grupo prioritario (1º) establecido en el resuelve sexto.2 será suficiente con el propio DNI, siempre y cuando el lugar de domicilio corresponda a un municipio de la Región de Murcia. Asimismo, será válido el volante de inscripción o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia.
 - b) Para la ordenación dentro de cada uno de los grupos del resuelve sexto de esta resolución será necesaria certificación académica oficial de los módulos profesionales superados del título que se inscribe, expedido por el centro docente de titularidad pública donde conste su expediente académico.
3. La presentación de la documentación relacionada en los apartados 2.1 a) y 2.2.a) no será obligatoria cuando dichos documentos puedan ser consultados o recabados por las Administraciones Públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa. No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.
 4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.
 5. De manera complementaria, los aspirantes podrán consultar la información del proceso de admisión a las pruebas libres a través de “Consulta de estados de trámite” que se encuentra en la dirección web: <http://apliedu.murciaeduca.es/>, además podrán recibir información sobre el desarrollo del proceso de admisión a las pruebas mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Sexto. Preferencias y baremo para la admisión.

1. Con el objeto de garantizar la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas de acuerdo con la capacidad organizativa de los centros examinadores implicados, por cada uno de los títulos para los que se convocan las pruebas se establece un máximo de 100 plazas.
2. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción supere el número de plazas establecidas, se baremarán según los siguientes criterios:

1º - Solicitantes que tengan fijado el domicilio de residencia en un municipio de la Región de Murcia.



2º - Resto de solicitantes.

En cada uno de los grupos los solicitantes se ordenarán de mayor a menor número de módulos profesionales superados previamente del currículo del ciclo formativo impartido en la Región de Murcia, que se relacionan en el anexo II de la presente resolución. A efectos de módulo profesional superado se considera el que tenga calificación igual o superior a cinco puntos - 5, 6, 7, 8, 9 o 10 -, o haya sido previamente convalidado por la Administración educativa. Por tanto, no se incluyen para el cómputo de módulos superados aquellos que vayan a ser susceptibles de convalidación.

3. En caso de empate entre varias personas solicitantes, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética por apellidos de las solicitudes afectadas, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, previsto para resolver empates en el procedimiento de admisión a los ciclos formativos de formación profesional del curso 2017/2018 convocado por la citada Resolución de admisión general. Según se recoge en el acta de la sesión celebrada el día 3 de julio de 2017, el resultado de los apellidos para resolver los empates ha sido "Climent Navarro", sentido ascendente.

Séptimo. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes

1. El día 12 de enero 2018, los centros examinadores, después de analizar la documentación presentada, harán pública la relación provisional de personas solicitantes admitidas, no admitidas y excluidas (indicando en este último caso el motivo de la exclusión). Esta publicación se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador y en su página web.
2. Contra este listado, las personas solicitantes podrán presentar ante la dirección del centro la correspondiente reclamación, en el plazo de tres días hábiles desde tal publicación. Cuando se presente la reclamación en los registros de las Oficinas Corporativas de Atención al ciudadano de la Región de Murcia y en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado deberá enviar una copia de la misma al correo electrónico del centro examinador.
3. El día 23 de enero de 2018, el director ratificará o rectificará la decisión objeto de reclamación y ordenará la publicación, en el tablón de anuncios, de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Octavo. Matrícula.

1. Se entiende formalizada la matrícula si el solicitante, una vez resulta admitido con carácter definitivo, en el plazo desde el 24 hasta el 31 de enero de 2018, ambos inclusive, realiza el devengo de la tasa ordinaria correspondiente a su solicitud de acuerdo al procedimiento establecido en el resuelve noveno.
2. En el plazo de matrícula se deberá aportar la documentación pendiente de entregar por el solicitante por haber elegido aportación de documentos de forma telemática en la inscripción, así como, en su caso, los documentos acreditativos correspondientes por bonificación o exención de la tasa por alguna circunstancia del resuelve noveno. Dicha documentación será entregada preferentemente en el centro examinador.
3. La matrícula se rechazará y quedará sin efecto si:
 - a. No se entrega la documentación pendiente de recibir.
 - b. La documentación entregada no coincide con la información indicada por el solicitante.
 - c. No se ha realizado el pago del importe de la tasa que corresponda a los módulos profesionales matriculados.
 - d. Se ha realizado el pago de la tasa por un importe incorrecto.



Noveno. Tasas por la matrícula en las pruebas.

1. Según lo previsto en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes admitidos que vayan a matricularse en las pruebas deberán abonar la tasa “T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas”, a razón de 7,53 € por módulo profesional – pendiente de actualización para el año 2018 –.
2. El justificante de abono de la tasa T963 se podrá obtener de forma personalizada, por una sola vez, desde el enlace “**Consulta de estados de trámite**” que se encuentra en la dirección web: <http://apliedu.murciaeduca.es/>, al que se podrá acceder con el ID de la solicitud. Dicha tasa también estará disponible en la secretaría del centro examinador que podrá orientarle en el proceso de obtención de la misma. Asimismo, quienes sean menores de 28 años deberán abonar el seguro escolar, para lo cual recabará de la Secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago.
3. La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa será posible para los aspirantes que acrediten:
 - a. Encontrarse en situación de desempleo dentro del plazo de emisión de la tasa, para lo que deberán aportar original o fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo en vigor.
 - b. Ser miembros de familia numerosa de categoría general dentro del plazo de emisión de la tasa (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), para lo que deberán aportar original o fotocopia compulsada del título correspondiente.
4. Estarán exentos del abono de la cuota de la tasa los aspirantes que acrediten:
 - a. Un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa se deberá justificar mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite dicho grado de discapacidad. Asimismo, será admisible la documentación que acredite dicha condición conforme al Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE nº 300 del 16), por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
 - b. Ser miembros de familia numerosa de categoría especial aportarán original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia).
 - c. La condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - d. La condición de víctima de la violencia de género aportarán original o fotocopia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima.
5. Se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: [Familia Numerosa CARM, Discapacidad CARM, Consulta demandante de empleo a fecha concreta] salvo que el solicitante revoque de forma expresa dicho consentimiento para la consulta en la inscripción.



6. Formas de pago:

- a. Ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción:

Entidades colaboradoras	Códigos transacción
BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANKIA	TX117
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS 290
BANCO SABADELL	IC2300

Entidades colaboradoras	Códigos transacción
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
CAJAMAR	HACIEN
RURAL CAJA	EXP124
BANCO POPULAR HIPOTECARIO	ESP 474

- b. Pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su carta de pago.

Entidades colaboradoras
BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)
BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)
BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

7. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de matriculación.
- Haber sido excluido definitivamente del listado de matriculación a las pruebas.
- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.
- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

8. Para las solicitudes de devolución de tasa, los interesados utilizarán el modelo anexo IV de devolución de ingresos indebidos y se presentarán preferentemente en el centro examinador, que deberán ir acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción.
- Justificación del ingreso indebido. Se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto.



- Certificado del Código IBAN (Número internacional de Identificación) de la cuenta, titularidad del acreedor en el que desea recibir el ingreso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

9. Los centros examinadores, una vez comprobada la inclusión de la documentación relacionada en el apartado anterior, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Décimo. Convalidaciones.

Las convalidaciones de módulos profesionales no podrán ser solicitadas en las pruebas para la obtención de títulos de formación profesional de acuerdo a la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Undécimo. Alumnos matriculados.

1. El centro examinador publicará el martes **6 de febrero 2018**, en el tablón de anuncios y página web, la relación provisional de matriculados y excluidos para la realización de las pruebas, indicando en este último caso el motivo de la exclusión.
2. La relación provisional de matriculados y excluidos, podrá ser objeto de reclamación por los aspirantes en los días 7 y 8 de febrero de 2018, ambos inclusive, mediante la presentación de escrito motivado dirigido al Director del centro.
3. El día **9 de febrero de 2018**, el Director ratificará o rectificará la decisión objeto de reclamación y ordenará la publicación, en el tablón de anuncios, de la lista definitiva de matriculados y excluidos.
4. Si después del listado de matrícula definitiva al que se hace referencia en el punto anterior existiesen plazas vacantes y hubiese lista de espera se deberá realizar llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera de forma ordenada, personal y no pública. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud y, en caso de ausencia, posterior envío de correo electrónico. En caso de no obtener respuesta o no formalizar la matrícula a las 48 horas siguientes de la comunicación se pasará al siguiente candidato. El plazo máximo para matricular a los aspirantes que se incorporen de la lista de espera será el jueves 15 de febrero de 2018.
5. Si no hubiese lista de espera, se liberarán las plazas hasta dos días antes de la celebración del acto de presentación del resuelve duodécimo. Los centros efectuarán la matrícula por estricto orden de llegada de las solicitudes estableciéndose como plazo máximo el jueves 25 de febrero de 2018.

Duodécimo. Acto de presentación.

1. El centro examinador en el que se desarrollen las pruebas, **realizará el sábado 17 de febrero de 2018, un acto de presentación**, dirigido a las personas matriculadas.
2. Dicho acto tendrá carácter personal e indelegable, por lo que la asistencia es obligatoria salvo situaciones excepcionales, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que si el interesado no acude a dicho acto de presentación, decaerá en todos sus derechos y será excluido del procedimiento de realización de las pruebas. A estos efectos, los miembros de la comisión de evaluación podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.



3. Conforme lo establecido en el punto anterior, se consideran situaciones excepcionales:
 - a. Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.
 - b. Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
 - c. Embarazo de riesgo, parto inminente, nacimiento de hijo prematuro u hospitalización de éste.
 - d. Asignación de destino en las Fuerzas Armadas, que le impida acudir al acto, conforme lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
 - e. Cualquier otra circunstancia alegada por el aspirante y que la comisión de evaluación considere justificada.
4. En dicho acto, se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:
 - a. Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.
 - b. El sistema de evaluación.
 - c. Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.
 - d. El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.
 - e. Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.
5. Los centros examinadores realizarán la baja de oficio de la matrícula de la prueba cuando una persona matriculada no asista injustificadamente al acto de presentación. A efectos de determinación de la baja de oficio, se valorará las circunstancias en la justificación de esas faltas. Las personas a las que se aplique la baja de oficio perderán la condición de persona matriculada en la prueba.
6. La lista de solicitantes con baja de oficio se confeccionará por los centros docentes dando publicidad de la misma en el tablón de anuncios del centro poniendo a disposición de los alumnos la posibilidad de presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercero. Alumnado con discapacidad o necesidades educativas especiales.

1. Las personas con discapacidad o necesidades educativas especiales que deseen participar en estas pruebas gozarán de iguales condiciones para su realización que el resto de aspirantes. Para ello deberán formular la correspondiente petición de adaptación conforme a los plazos y procedimiento que se establece en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Los centros examinadores, a la vista del informe del párrafo anterior, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el mismo.

Decimocuarto. Comisiones de evaluación.

1. En cada centro examinador se constituirá una comisión de evaluación por cada familia profesional. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.



2. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:
 - a. Presidente, que se designará de entre un miembro del equipo directivo del centro examinador o un profesor de Educación Secundaria o un profesor técnico de Formación Profesional de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de prueba o un inspector de educación.
 - b. El número de vocales necesario, pertenecientes a las especialidades del profesorado que corresponda a los módulos profesionales de cada ciclo formativo para el que se haya convocado la prueba y se hayan presentado solicitudes. Se nombrarán entre profesores o especialistas con atribución docente, en los módulos profesionales objeto de evaluación, de conformidad con lo establecido en los reales decretos de cada título o en los decretos u órdenes que establezcan el currículo en la Región de Murcia. Actuará como secretario el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo por unanimidad del resto de miembros de la comisión.
3. Cada módulo profesional será evaluado preferentemente por el profesor que se encargue de impartirlo en el curso académico de la convocatoria.
4. Se podrán nombrar sustitutos en las comisiones de evaluación cuando alguno de sus miembros se encuentre en una de las situaciones que generan derecho a permiso o licencia retribuida, debidamente justificada. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.
5. Corresponde a las comisiones de evaluación:
 - a. Colaborar con el equipo directivo del centro examinador en la organización, gestión y desarrollo de las pruebas.
 - b. Planificar y gestionar el acto de presentación establecido en el apartado duodécimo.
 - c. Realizar una programación de la prueba de cada módulo profesional. Dicha programación deberá concretar, al menos, los siguientes aspectos:
 - Identificación de la programación.
 - Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.
 - Criterios generales de calificación.
 - Características de la prueba e instrumentos necesarios para su desarrollo.
 - d. Elaborar los ejercicios de las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los títulos que se convoquen. Los presidentes de las comisiones adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dichas pruebas.
 - e. Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo profesional, así como todos aquellos aspectos que el aspirante deba conocer con antelación.
 - f. Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
 - g. Organizar la celebración de las pruebas en los centros docentes que se designen para tal fin, en coordinación con la dirección del mismo y fuera de la jornada lectiva del profesor que evalúe.
 - h. El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
 - i. Atender y resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
 - j. Certificar la asistencia de los candidatos a las pruebas a petición de los interesados.
 - k. Adoptar las medidas necesarias de manera que las personas con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto.



- I. Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en relación al desarrollo de estas pruebas.
6. Los miembros de las comisiones de evaluación serán nombrados por el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a propuesta del Director del centro examinador.
7. Los Presidentes y los secretarios de las distintas comisiones de evaluación recibirán, al menos, una sesión formativa sobre el uso de los medios telemáticos por parte del Servicio de Formación Profesional tras su nombramiento.
8. Todos los miembros de las comisiones de evaluación deberán estar en posesión preferentemente de la tarjeta de identificación electrónica CARM que sirva de certificado digital de usuario. Serán válidos, entre otros, los certificados emitidos por la Entidad Certificadora de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluida en el chip del DNI.

Decimoquinto. Elaboración, estructura y contenidos de las pruebas.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la evaluación se realizará por módulos profesionales y los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos CARM de los ciclos formativos cuya información se encuentra a disposición de los ciudadanos en Internet, en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/educacion> -área temática de formación profesional-.
2. De acuerdo con lo anterior, la comisión de evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en el Anexo II para los que existan personas matriculadas. Cuando un mismo centro examinador evalúe módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos se procurará organizar una única prueba.
3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación de los títulos, que el aspirante ha alcanzado las distintas capacidades terminales, los resultados de aprendizaje o las competencias profesionales correspondientes al módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras, prácticas en talleres, laboratorios, aulas técnicas, etc.
4. La comisión de evaluación podrá estructurar la prueba de cada módulo profesional en varias partes asignándoles una ponderación a cada parte y establecer, en su caso, el carácter eliminatorio en alguna de ellas.

Decimosexto. Realización de las pruebas.

1. La comisión de evaluación correspondiente, en coordinación con jefatura de estudios de cada centro, fijará el calendario de exámenes, características de las pruebas y criterios de calificación, indicando el día, hora y necesidades de útiles o instrumentos para cada módulo profesional, siendo éste publicado en el tablón de anuncios y página web del centro examinador con una antelación de 10 días hábiles al inicio de las pruebas. En todo caso, la celebración de las pruebas tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 02/05/2018 y el 30/05/2018.
2. La comisión de evaluación establecerá el calendario y horario de las pruebas de forma que preferentemente no se produzcan coincidencias con el horario lectivo de sus miembros y que no se produzcan alteraciones en el resto de actividades docentes del centro.
3. Los aspirantes admitidos en las pruebas deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero y, en su caso, de los útiles e instrumentos publicados por la comisión de evaluación.



Decimoséptimo. Evaluación, calificación y elaboración de actas.

1. La comisión de evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.
2. Los miembros de la comisión de evaluación podrán excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento o incumplan las normas de prevención, protección y seguridad, siempre que puedan implicar algún tipo de riesgo para sí mismas, para el resto del grupo o para las instalaciones, durante la realización de las pruebas. En este caso, el profesor responsable calificará esa parte de la prueba con un cero.
3. La calificación de los módulos profesionales, será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.
4. La publicación de las calificaciones obtenidas se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador. Cuando se trate de calificaciones de partes de una misma prueba en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior las calificaciones, se publicarán a través del mismo medio cinco días hábiles antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente. Las personas que no hayan superado la primera parte de la prueba serán calificadas con un cero en esta segunda parte. Finalizada esta segunda parte de la prueba, las comisiones de evaluación expondrán las puntuaciones obtenidas en el tablón de anuncios del centro en donde se haya realizado.
5. Si el interesado no se presentara a las pruebas, la calificación del módulo profesional será de uno.
6. Los resultados del proceso de evaluación serán grabados en la aplicación informática Plumier XXI de gestión de centros, de donde se extraerá el acta de evaluación final según el modelo establecido en la normativa vigente de evaluación, que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación.
7. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.
8. Las actas de las sesiones de evaluación quedarán archivadas en las secretarías de los centros examinadores donde se hubieran realizado las pruebas.
9. La matrícula de estas pruebas no da derecho a reserva de plaza en la enseñanza para otros cursos académicos por lo que tendrán que participar en el correspondiente proceso de admisión.
10. Las personas que se matriculen en estas pruebas no consumen convocatorias a los efectos establecidos en el artículo 51.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Decimoctavo. Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida en cada uno de los módulos podrá presentarse reclamación dirigida al presidente de la comisión de evaluación en la secretaría del centro docente en que se hayan celebrado las pruebas, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.
2. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de tres días hábiles, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión.
3. La resolución de la comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los módulos, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.
4. El presidente de la comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada en el plazo máximo de dos días hábiles.



5. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la comisión de evaluación, el interesado podrá solicitar por escrito al Director del centro para que eleve la reclamación a la Dirección General competente en materia de ordenación académica. En este supuesto el procedimiento que se aplicará será el dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

Decimonoveno. Certificación.

1. Los módulos superados mediante las pruebas convocadas en la presente resolución se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias de pruebas de obtención directa de títulos de formación profesional o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.
2. Para acreditar los módulos profesionales superados a través de las pruebas reguladas en esta resolución, los alumnos podrán solicitar a la secretaría del centro examinador la emisión de un certificado académico oficial, según modelo establecido para acreditación académica del alumnado de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vigésimo. Custodia de la documentación.

1. Los ejercicios escritos realizados por los aspirantes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivar hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.
2. El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por los solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable a la ordenación académica.

Todos los aspectos relativos a la ordenación académica y a la evaluación sobre formación profesional inicial no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Disposición adicional segunda. Número mínimo de alumnos para constituir la comisión de evaluación.

1. Cuando el número de inscritos matriculados en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en el Anexo I sea inferior a 10 alumnos, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá determinar que no se constituya para ese ciclo la comisión de evaluación a la que hace referencia el apartado decimocuarto.
2. En estas circunstancias, será el profesorado responsable de la impartición de los módulos profesionales quien asumirá el diseño de las pruebas que se establecen en esta resolución. Los alumnos podrán ser examinados junto con los del propio centro examinador que tengan que realizar la prueba extraordinaria de evaluación por haber perdido el derecho a la evaluación continua, a la que se refiere la instrucción décima de la Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia.



Disposición adicional tercera. Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación y otro personal que participe en el proceso.

1. Quienes participen en la organización y desarrollo de estas pruebas como miembros de las comisiones de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido del Decreto 24/1997, de 25 de abril sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 7/2001, de 26 de enero.
2. El personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional que participe en este proceso podrá compensar el exceso de horas sobre la jornada ordinaria.

Disposición adicional cuarta. Acreditación de condiciones psicofísicas

Con arreglo a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, para las enseñanzas de formación profesional conducentes la títulos que por su perfil profesional requieran determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, las personas matriculadas en las pruebas libres presentarán la documentación justificativa necesaria o realizarán determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma que regule el correspondiente título, con carácter previo al desarrollo de la prueba. Cuando se trate de personas con discapacidad, estos requisitos adicionales deberán respetar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos
(Firmada electrónicamente en Murcia)

15/11/2017 17:28:35

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0830e9f5-aa04-b5d4-669682975008





Anexo I.
TÍTULOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL CURSO ACADÉMICO 2017/18.

✓ **Regulados al amparo de la LOGSE:**

Grado Medio.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

✓ **Regulados al amparo de la LOE:**

Grado Medio.

- Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

Grado Superior.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Educación Infantil.
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.





Anexo II.
MÓDULOS PROFESIONALES POR TÍTULO Y CENTRO EXAMINADOR DE REFERENCIA

RELACION DE CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES CONVOCADOS Y CENTROS DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULAS Y PARA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES.

TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE 1990 (LOGSE)

GRADO MEDIO

Título: Técnico en CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador para presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES MIGUEL DE CERVANTES. Avda. Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia. 30006197@murciaeduca.es

Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería			
Título: RD 546/1995 B.O.E. 05/06/1995		Currículo: R.D. 558/1995 B.O.E 06/06/1995	
		Grado Medio	Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	1SEL	Formación y orientación laboral	
	1SEH	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	
	1SED	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	
	1SEP	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	
	1SER	Relaciones en el equipo de trabajo	
	1SET	Técnicas básicas de enfermería	
	1SEO	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica	

TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)

Título: Técnico en COCINA Y GASTRONOMÍA

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Centro examinador para presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CIFP DE HOSTELERÍA Y TURISMO. C/ Ingeniero de la Cierva, 24, 30203Cartagena. 30019842@murciaeduca.es

Título de Técnico en Cocina y Gastronomía			
Título: RD 1396/2007 B.O.E. 23/11/2007		Currículo: Orden de 5 de noviembre 2010 B.O.R.M. 16/11/2010	
		Grado Medio	Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0026	Procesos básicos de pastelería y repostería	
	0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	
	0046	Preelaboración y conservación de alimentos	
	0047	Técnicas culinarias	
	0049	Formación y orientación laboral	
	M008	Inglés técnico para cocina y gastronomía	
2º	0028	Postres en restauración	
	0045	Ofertas gastronómicas	
	0048	Productos culinarios	
	0050	Empresa e iniciativa emprendedora	





Título: Técnico en ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Centro examinador para presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES ALJADA. C/ Ermita Vieja, 26, 30006 Puente Tocinos - Murcia. 30009010@murciaeduca.es

Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles			
Título: RD 453/2010 B.O.E. 21/05/2010		Currículo: Orden de 12 de marzo de 2013 B.O.R.M. 01/04/2013	Grado Medio Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0260	Mecanizado básico	
	0452	Motores	
	0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección	
	0456	Sistemas de carga y arranque	
	0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad	
	0459	Formación y orientación laboral	
	M017	Inglés técnico para electromecánica de vehículos automóviles	
2º	0453	Sistemas auxiliares del motor	
	0455	Sistemas de transmisión y frenado	
	0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	
	0460	Empresa e iniciativa emprendedora	

Título: Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador para presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CIFP DE LORCA. C/ Antonio Pelegrín Medina, 2, 30800 Lorca. 30019684@murciaeduca.es

Título de Técnico en Emergencias Sanitarias			
Título: RD 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 B.O.R.M. 03/12/2010	Grado Medio Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	
	0054	Dotación sanitaria	
	0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	
	0057	Evacuación y traslado de pacientes	
	0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	
	0061	Anatomofisiología y patología básicas	
	0062	Formación y orientación laboral	
M018	Inglés técnico para emergencias sanitarias		
2º	0053	Logística sanitaria en emergencias	
	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	
	0059	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	
	0060	Teleemergencias	
	0063	Empresa e iniciativa emprendedora	





Título: Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador para presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES RAMÓN Y CAJAL. C/ Senda Estrecha, 13, 30011 Murcia. 30008558@murciaeduca.es

Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia			
Título: RD 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 B.O.R.M. 03/12/2010	Grado Medio Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0061	Anatomofisiología y patología básicas	
	0099	Disposición y venta de productos	
	0100	Oficina de farmacia	
	0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos	
	0103	Operaciones básicas de laboratorio	
	0106	Formación y orientación laboral	
	M019	Inglés técnico para farmacia y parafarmacia	
2º	0020	Primeros auxilios	
	0101	Dispensación de productos farmacéuticos	
	0104	Formulación magistral	
	0105	Promoción de la salud	
	0107	Empresa e iniciativa emprendedora	

GRADO SUPERIOR

Título: Técnico Superior en ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Centro examinador para presentación de solicitudes y realización de pruebas:

CIFP CARLOS III. C/ Carlos III, 3, 30201Cartagena. 30019702@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas			
Título: RD 1584/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: Orden de 20 diciembre de 2013 B.O.R.M. 20/02/2014	Grado Superior Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0179	Inglés	
	0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	
	0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	
	0649	Ofimática y proceso de la información	
	0650	Proceso integral de la actividad comercial	
	0651	Comunicación y atención al cliente	
	0658	Formación y orientación laboral	
2º	0652	Gestión de recursos humanos	
	0653	Gestión financiera	
	0654	Contabilidad y fiscalidad	
	0655	Gestión logística y comercial	
	0656	Simulación empresarial	
	M043	Inglés técnico para administración, finanzas y asistencia a la dirección	





Título: Técnico Superior en EDUCACIÓN INFANTIL

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro examinador para presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES JUAN CARLOS I. C/Reina Doña Sofía, 1, 30007, Murcia. 30011879@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Educación Infantil			
Título: RD 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 27 octubre de 2010 B.O.R.M. 03/11/2010	Grado Superior Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0011	Didáctica de la educación infantil	
	0012	Autonomía personal y salud infantil	
	0014	Expresión y comunicación	
	0015	Desarrollo cognitivo y motor	
	0020	Primeros auxilios	
	0021	Formación y orientación laboral	
	M038	Inglés técnico para educación infantil	
2º	0013	El juego infantil y su metodología	
	0016	Desarrollo socioafectivo	
	0017	Habilidades sociales	
	0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	
	0022	Empresa e iniciativa emprendedora	

Título: Técnico Superior en LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador para presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES MIGUEL DE CERVANTES. Avda Miguel de Cervantes, 3. 30009 Murcia. 30006197@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico			
Título: RD 771/2014 B.O.E. 04/10/2014		Currículo: Orden de 31 de octubre de 2016 B.O.R.M. 15/11/2016	Grado Superior Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	1367	Gestión de muestras biológicas.	
	1368	Técnicas generales de laboratorio.	
	1369	Biología molecular y citogenética.	
	1370	Fisiopatología general.	
	1376	Formación y orientación laboral.	
	1377	Empresa e iniciativa emprendedora	
	M100	Inglés técnico para laboratorio clínico y anatomía patológica	
2º	1371	Análisis bioquímico.	
	1372	Técnicas de inmunodiagnóstico.	
	1373	Microbiología clínica.	
	1374	Técnicas de análisis hematológico.	





Título: Técnico Superior en IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador para presentación de solicitudes y realización de pruebas:

IES INGENIERO DE LA CIERVA. C/ La Iglesia, S/N, 3012 Patiño (Murcia). 30010978@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico			
Título: RD 770/2014 B.O.E. 4/10/2014		Currículo: Orden de 21 de junio de 2017 B.O.R.M. 5/07/2017	Grado Superior Vacantes 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	1345	Atención al paciente	
	1346	Fundamentos físicos y equipos	
	1347	Anatomía por la imagen	
	1348	Protección radiológica	
	1356	Formación y orientación laboral	
	1357	Empresa e iniciativa emprendedora	
	M102	Inglés técnico para imagen para el diagnóstico y radioterapia	
2º	1349	Técnicas de radiología simple	
	1350	Técnicas de radiología especial	
	1351	Técnicas de tomografía computarizada y ecografía	
	1352	Técnicas de imagen por resonancia magnética	
	1353	Técnicas de imagen en medicina nuclear	
	1354	Técnicas de radiofarmacia	





Anexo III a.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CURSO ACADÉMICO 2017/18)

1.- DATOS PERSONALES:						
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:		
D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:			Fecha Nacimiento:		Sexo:	
Domicilio:						
Número:	Piso:	Puerta:	Portal:	Escalera:	Código Postal:	
Provincia:		Municipio:		Localidad:		
Telf. fijo:		Telf. móvil:		Email:		Comunicación por:

DECLARA: Que reúne los requisitos y no se encuentra inmerso en ninguna incompatibilidad de la normativa para presentarse a las pruebas para la obtención del título de:
 TÉCNICO (Grado Medio) (Señale con una cruz el título que corresponda) **TÉCNICO SUPERIOR** (Grado Superior)

Requisitos de edad para el Título de Técnico	Requisitos de edad para el Título de Técnico Superior
<input type="checkbox"/> Tener, al menos, 18 años de edad en el año 2018.	<input type="checkbox"/> Tener, al menos, 18 años de edad en el año 2018 o 19 años si se tiene un título de Técnico.
Requisito académico de acceso para el Título de Técnico (Señale con una cruz el que corresponda)	Requisito académico de acceso para el Título de Técnico Superior (Señale con una cruz el que corresponda/n)
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE/LOE) o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE). <input type="checkbox"/> Título Profesional Básico (ciclo de Formación Profesional Básica). <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior. <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller superior. <input type="checkbox"/> Título de Técnico (ciclos formativos de grado medio). <input type="checkbox"/> Título de Técnico Auxiliar (FP1). <input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un curso de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP). <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas de Bachillerato. <input type="checkbox"/> Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 2. <input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de comunes del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental. <input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Título de Bachiller (LOMCE, LOE o LOGSE). <input type="checkbox"/> Título de Técnico en formación profesional (ciclo formativo de grado medio). <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 4/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o el preuniversitario (PREU). <input type="checkbox"/> El título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato unificado y polivalente (Ley 14/1970, de 4 de agosto). <input type="checkbox"/> Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3. <input type="checkbox"/> Estar en posesión del título Técnico Superior (ciclo formativo de grado superior) o del título de Técnico Especialista (FP2). <input type="checkbox"/> Estar en posesión de un título universitario. <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> Título de Técnico, por tener 19 años de edad o cumplirlos durante el año 2018.

Criterios de admisión del alumnado	
<input type="checkbox"/>	Tener fijado el domicilio de residencia en un municipio de la Región de Murcia. (Marque con una cruz, si procede)
<input type="checkbox"/>	Número de módulos superados con anterioridad en el ciclo formativo. (Escriba en la casilla de la izquierda el número de módulos superados)

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas para la obtención de los siguientes módulos profesionales:
(Escriba el código y la denominación de cada uno de los módulos profesionales para inscripción)

CENTRO EXAMINADOR:			
CICLO FORMATIVO:			
Código	Denominación del módulo profesional	Código	Denominación del módulo profesional

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte.
- Fotocopia del título o certificación académica del requisito académico de acceso con el que participa.
- Fotocopia de certificación académica oficial de módulos superados
- Fotocopia del DNI donde conste en el lugar de domicilio un municipio de la Región de Murcia. En su defecto, fotocopia compulsada del volante de inscripción o certificado de empadronamiento expedido en los últimos 3 meses.
- Consulta de datos: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: [Identidad, Familia Numerosa CARM, Consulta de datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, Discapacidad CARM, Consulta demandante de empleo a fecha concreta] En caso que NO otorgue el consentimiento para la consulta, indique cuales:

..... a de de 20...

Firma del solicitante

.....
 DIRECTOR DEL CENTRO EXAMINADOR.....

(Indique la denominación del Instituto de Educación Secundaria / Centro Integrado de Formación Profesional en el que presenta la solicitud de inscripción)





Anexo III b.

**CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO
FORMULARIO INDICADOR DE REALIZACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS PARTICIPANTES**

Las respuestas estarán referidas a la fecha de inscripción del alumno. (Debe completar todos los apartados)

Centro Educativo		Año Académico	
Ciclo Formativo		Fecha matrícula	Curso

Datos del participante

DNI, NIE		Apellidos y Nombre	
Fecha de nacimiento		País de Nacimiento	
Teléfono		Email	
		Hombre	Mujer
Dirección domicilio		Municipio y localidad	

Nivel educativo del participante (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado)

CINE1. Educación Primaria		CINE2 Educación Secundaria		CINE3. Bachillerato, FP de Grado Medio o equivalente		CINE5. FP de Grado Superior o equivalente	
CINE6. Diplomatura, Grados Universitarios de hasta 240 ECTS		CINE7. Licenciatura, Grados Universitarios de más de 240 ECTS, Másteres Oficiales Universitarios		CINE8. Doctorado Universitario			

Situación laboral del participante (contestar Sí o No a todas las preguntas)

1ª.- ¿Está en activo? (empleado, trabajadores autónomos, familiares dependientes o ayudando en el negocio familiar)	
2ª.- ¿Está desempleado? (buscando activamente un empleo)	Fecha de Inscripción en Oficina Empleo Si no está inscrito, fecha inicio búsqueda
3ª.- ¿Está inactivo? (no trabaja y no está buscando un empleo. Incluye a los estudiantes a tiempo completo aunque estén registrados como desempleados)	
4ª.- ¿Está integrado en los sistemas de formación (aprendizaje permanente, formación formal) o actividades formativas (formación en/fuera del trabajo, formación profesional...)?	

Situación familiar del participante (contestar Sí o No a todas las preguntas)

1ª.- Participante que vive en un hogar con todos sus miembros desempleados o inactivos sin hijos dependientes a su cargo	2ª.- Participante que vive en un hogar con todos sus miembros desempleados o inactivos y con hijos dependientes a su cargo (0 17 años o 18 – 24 años inactivos y viviendo con al menos un progenitor)
3ª.- Participante que vive en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo	

Participantes en situación desfavorecida (ver la nota informativa)**

Indique si pertenece a alguno de los siguientes grupos de participantes que están en desventaja y potencialmente necesitados de ayuda especial en el mercado laboral debido a la lengua u otras dificultades culturales:

1ª.-	1.1.- Participante residente de nacionalidad extranjera		Me reservo a contestar
	1.2.- Participante de origen extranjero (nacionalidad española y ambos padres extranjeros...)		
	1.3.- Participante que pertenece a minorías étnicas, religiosas, culturales...		
2ª.-	Participantes con discapacidad reconocida por los órganos administrativos competentes (si no la tiene reconocida marque "Otras personas desfavorecidas")		Me reservo a contestar
3ª.-	Otras personas desfavorecidas con riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad social: Subrayar el que proceda: (discapacidad no reconocida, personas analfabetas o sin educación primaria, reclusos y ex-reclusos, toxicómanos y extoxicómanos (incluidos alcohólicos), jóvenes tutelados o extutelados por la administración, jóvenes con medidas judiciales, que ejercen o han ejercido la prostitución, enfermos mentales, víctimas de violencia de género, personas sin hogar...)		Me reservo a contestar

**Nota informativa: por ser considerados "datos protegidos" no está obligado a contestar con Sí o No, pero debe marcar con una X la casilla "Me reservo a contestar" para dejar constancia de esta decisión.

_____ de _____ de 20...

Firma del participante _____

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999). El responsable de este fichero es: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sito en la Avda. de La Fama nº 15, 30006-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el licitante acepta las condiciones establecidas en la convocatoria.

Firmante: LOPEZ BARRANCO, SERGIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 29 de septiembre. El fichero de datos que genera esta copia puede ser consultado, impreso y reproducido en cualquier momento por cualquier usuario con acceso autorizado al sistema de información de la Consejería de Educación y Universidades. Dirección: https://sede.carm.es



Solo cumplimentación telemática
<http://aplicdu.murciaeduca.es>



Anexo IV

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

(Pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico superior de Formación Profesional - Convocatoria curso 20../20..)

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	E-mail
Domicilio a efectos de notificación	Código postal	Municipio	Teléfono

EXPONE: que se ha pagado indebidamente la cantidad de por los motivos que se expresan a continuación:

APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- **Solicitud de inscripción.**
- **Justificación del ingreso indebido.** Se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto.
- **Certificado del Código IBAN (Número internacional de Identificación) de la cuenta, titularidad del acreedor** en el que desea recibir el ingreso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.
- **Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.**

SOLICITA: Se declare ingreso indebido la cantidad de€, y acuerde su devolución incrementada con los intereses de demora, en su caso, devengados desde su cobro, ordenando su pago mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo certificado se adjunta al presente escrito-

En a de de 20..

Firma del interesado/a.

DESTINATARIO

SR. DIRECTOR DEL CENTRO EXAMINADOR

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0830e95-aa04-15d4-669682975008

